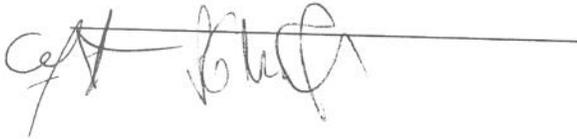


REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Justicia

Defensoría Penal Pública



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO PARA
FUNCIONAMIENTO DEFENSORÍA
LOCAL DE OVALLE - IV REGION**

Santiago, 31 DIC. 2001

Resolución Exenta N°

707

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 19.718; y lo expresado en la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1) Apruébase el contrato entre la Defensoría Penal Pública, representada por el Defensor Nacional (s) Sr. **Claudio Pavlic Véliz** y doña Marta Carolina Peñafiel Barrios, con domicilio en calle Yungay sin número, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 28 de diciembre de 2001, entre la Defensoría Penal Pública, representada por el Defensor Nacional (s) Sr. **Claudio Pavlic Véliz**, Cédula de Identidad N° 7.055.256-6, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 8º piso, Santiago, en adelante la Defensoría o el arrendatario y doña Marta Carolina Peñafiel Barrios; factor de comercio, con domicilio en calle Yungay Sin Número, Ovalle IV región, en adelante el arrendador, convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : El arrendador, es propietario del inmueble, ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 461, oficina 204, 2º piso, Ovalle, cuyo título está inscrito a Fs. 2827, bajo el número 1662, del registro de propiedad del Conservador e Bienes Raíces de Ovalle del año 1994.

SEGUNDO : El arrendador entrega en arrendamiento a la Defensoría el inmueble individualizado en el punto anterior, para que en el funcione el Servicio de Defensoría Local de Ovalle, en la IV Región.

TERCERO : La renta mensual de arrendamiento será de \$400.000- (cuatrocientos mil pesos), pagaderos por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes al arrendador o a quien sus derechos represente, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo, la cual se ajustara semestralmente de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

Se cancelará, conjuntamente con la primera renta mensual de arrendamiento, sólo por una vez y, por concepto de comisión de corretaje, la suma única y total de \$ 140.000.- (Ciento cuarenta mil pesos).

CUARTO : El presente contrato comenzara a regir a contar del 1º de enero de 2002 y tendrá una duración de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino con a lo menos sesenta días de anticipación, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

QUINTO : El arrendador declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

SEXTO : El arrendatario se compromete a pagar los consumos básicos

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL.

correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes y otros.

SÉPTIMO : El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

OCTAVO : Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando el arrendatario que recibe la propiedad y los bienes Inventariados a su plena satisfacción; obligándose a restituirlos en igual estado.

NOVENO : El arrendatario podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio publico que las ocupará.

DECIMO : El arrendatario deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos, paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios, muebles.

DECIMO PRIMERO: A fin de garantizar todas las obligaciones que asume por el presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, quien declara recibir a entera satisfacción, la suma de \$400.000- (cuatrocientos mil pesos), por concepto de garantía, equivalente a un mes de renta, suma que será devuelta al arrendatario, dentro de los treinta días siguientes al termino del presente contrato, reajustado en la misma proporción que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que haga sus veces, entre el mes anteprecedente a la

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL.

entrega de ella y el mes anteprecedente al de su devolución, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario.

DECIMO SEGUNDO: Para todos efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: La personería de don Claudio Pavlic Véliz, para representar ala Defensoría, consta en Resolución N° 81 de 24 de Julio de 2001 del Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2) Impútese el gasto que origina la presente resolución a la partida 10.09.01.22.17.10 del presupuesto del Servicio, correspondiente al año 2002.

Anótese, comuníquese y archívese.



CLAUDIO PAVLIC VELIZ
Defensor Nacional (s)

LCV/LVD/aaa

DISTRIBUCION:

- . Archivo Oficina de Partes
- . Defensor IV Región
- . Jefe Depto. Administración y Finanzas
- . Jefe Depto. Evaluación y Control

LO QUE TRANSCRIBO
CONOCIMIENTO.
SALUDA ATENTAMENTE



DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL